



por S. M. Don José Moreno Villalba, D. José & María y
Cabrera, D. Juan Nimer, D. Eusebio Platas Regidores, y D.
Juan Baut. Navarros, Diputados del común; concurrieron á la
misma en virtud & citacion ante diem con papelero
expresado los concejales de los años & mil ochocientos veinte
& seis, y veinte y siete, á saber D. An.ª María Inés, D.
Ramon de Nuda, D. Juan José Toledo, D. Atanasio Sanchez
Ocana Regidores, D. Alonso Martin Espinosa Paor. Sindico
general, y D. Balduino Godiner Secer.; D. Vicente Lopez Oliva,
D. Benito Marín Carrasco, D. José Buñue igualer Regidores
y D. Pedro Martin y Piqua, Paor Sindico Gral; y habiendole
encomendado por mi el Sr. D. del Dictamen de la Contraduria
de Provincia y decreto del Sr. Intendente, puestos á confirmacion
del Sabor original & Prensa Provinciales y Municipios
respectivos al presente año; El qualmente el Dictamen
señalado á confirmacion & con igual Sabor perteneci-
ente á el año proximo pasado y decreto & su Sr. que
le subrogara, manifestaron quedar encomendados y á su cumplim.
y ademas se le entregaron copias de thos. dictámenes.
Seguidamente fue comparecido en este Ayuntamiento D.
Antonio Balvino Marín. Alcalde de la N.ª Carcel. & una Villa
y habiendole encomendado del decreto el dia & lugar
previniendole de fiamada correspond.ª á las remoras del
buen desempeño & su cargo, respondió que no la tiene,
ni puede darla, y q. renuncia thos. empleos & Alcald
por que ni tiene duracion, ni tiempo. fiamada ann